



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

REFERENCIA: 087583184002-2021-00513-00
PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE: DIANA DIAZ CALLE
DEMANDADO: YESID ENRIQUE LOPEZ TAPIAS.

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: Paso a su despacho, el presente proceso, informándole que parte actora solicita se requiera a pagador de IMAKAL, por el No cumplimiento a orden de embargo comunicada de manera puntual la cual le fue comunicada mediante oficio 1346-2022 de fecha 23-09-2022:

solicitud de informacion

diana diaz <diana.2882@hotmail.com>

Mié 28/06/2023 17:00

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad
<j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (39 KB)

diana diaz 28 de junio de 2023.docx;

bendiciones buenas tardes

Que revisada la página web del Banco Agrario, solo existe a la fecha las siguientes consignaciones.

Número Registros 8

	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	412040000613811	22738865	DIANA	DIAZ CALLE	PAGADO EN EFECTIVO	09/12/2022	13/12/2022	\$ 1.484.133,00
VER DETALLE	412040000617300	22738865	DIANA	DIAZ CALLE	PAGADO EN EFECTIVO	11/01/2023	17/01/2023	\$ 1.056.142,00
VER DETALLE	412040000622943	22738865	DIANA	DIAZ CALLE	PAGADO EN EFECTIVO	06/03/2023	17/03/2023	\$ 1.493.756,00
VER DETALLE	412040000628200	22738865	DIANA	DIAZ CALLE	PAGADO EN EFECTIVO	28/04/2023	05/05/2023	\$ 698.244,00
VER DETALLE	412040000629737	22738865	DIANA	DIAZ CALLE	PAGADO EN EFECTIVO	11/05/2023	31/05/2023	\$ 761.156,00
VER DETALLE	412040000632457	22738865	DIANA	DIAZ CALLE	PAGADO EN EFECTIVO	06/06/2023	23/06/2023	\$ 711.638,00
VER DETALLE	412040000637145	22738865	DIANA	DIAZ CALLE	PAGADO EN EFECTIVO	13/07/2023	17/07/2023	\$ 724.119,00
VER DETALLE	412040000640267	22738865	DIANA	DIAZ CALLE	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2023	NO APLICA	\$ 623.663,00
								Total Valor \$ 7.552.851,00

Sírvase proveer. Soledad, Agosto /22/2023.
LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO.
AGOSTO, VEINTIDOS (22) DE DOS MILVEINTITRES (2023)**

Visto el anterior informe secretarial y reexaminado el expediente, el Juzgado,

ORDENA:

1.- Surtir traslado al pagador de la empresa IMAKAL SA, del escrito de la demandante de fecha :28-06-2023 , en el siguiente sentido :

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. Celular 3012910568 www.ramajudic

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

28 de junio de 2023

Señores: juzgado 2 de familia de Soledad.

Demandante: Diana Diaz Calle. C.C. 22.738.865

Demandado: Yesid Enrique López Tapias: C.C: 72.286.021

Procesos: De embargo de alimentos de menor.

Radicado: 2021-513

Bendiciones buenas tardes, espero que todos se encuentren excelente; por medio del presente, me dirijo a ustedes con el debido respeto, **PARA SOLICITARLES NUEVAMENTE (recordando que dicha solicitud, la he realizado el 24 de febrero de 2023, el 24 de abril de 2023 y no he recibido respuesta) QUE OFICIEN A LA EMPRESA IMAKAL S.A, SOBRE LOS PAGOS DE LOS TÍTULOS DEL DEMANDADO YESID ENRIQUE LÓPEZ TAPIAS Y ENVÍEN LOS VOLANTES DE PAGO DEL MISMO,** debido a que, en la actualidad, recibí los títulos correspondientes a los meses de noviembre de 2022, diciembre de 2022, enero de 2023 y en marzo 18 de 2023 y el 24 de abril de 2023, fui al banco y no habían consignado el mes de marzo de 2023, posteriormente, cobre en mayo de 2023 y junio de 2023 pero sigo sin saber, que es lo que me pagan y a que mes pertenece.

Tengo una confusión muy grande, debido a que ellos no tienen en cuenta, la fecha estipulada por ustedes, para el pago mensual de los títulos, por consiguiente, no se que meses me cancelan, hay veces que pasan casi 50 días después de la fecha del pago del título; por ejemplo, el 24 de febrero de 2023, me acerque al banco para solicitar si había títulos del mes de enero de 2023 a favor de mis hijos o mío y no encontré nada, me comuniqué a la empresa IMAKAL S.A, y me informo que el mes de enero de 2023 fue consignado con el de diciembre de 2022, por lo que yo le dije que no creo que fuese así, por lo que ellos no pagan adelantado, creo que lo que recibí en enero fue lo correspondiente a las primas y el mes de diciembre de 2022, por ende, se hace necesario que ellos envíen los volantes de pago, cada vez, que realicen las consignaciones de dichos títulos. Porque a la fecha creo que tengo algunos meses, que no se me han cancelado.

Yo solicite a la empresa IMAKAL S.A., por medio de derecho de petición, aproximadamente en diciembre de 2022, que se me enviara las copias de los volantes de pago del demandado, por lo que, en la actualidad, no sé qué es lo que se me está cancelando y de esta petición no he recibido respuesta alguna,

Por consiguiente, solicito que para que exista mayor claridad sobre el pago de los títulos que recibo, les pido muy respetuosamente, que oficien a la empresa IMAKAL.S. A, para que se envíen las copias de los volantes de pago de los meses de noviembre de 2022, diciembre de 2022 y enero de 2023, febrero de 2023, marzo de 2023, abril de 2023, mayo de 2023, junio de 2023 del título 513 -2021 y a partir de la fecha en cada consignación de títulos que se realicen por parte de la mencionada a favor mío y de mis hijos, se me envíen dichas copias de los volantes de pago a mi correo diana.2882@hotmail.com y así

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. Celular 3012910568 www.ramajudic

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

tener la claridad suficiente que es lo que se me consigna y para lograr observar si están cumpliendo con los descuentos, que fueron autorizados por ustedes y saber cuánto es su salario mensual.

Además, solicito que los oficien a ellos que cumplan con los oficios enviados por ustedes de fecha de 31 de agosto de 2022 "REFERENCIA: 087583184002-2021-00512-00 PROCESO: ALIMENTOS DE MAYOR DEMANDANTE: DIANA DIAZ CALLE DEMANDADO: YESID ENRIQUE LOPEZ TAPIAS. En la cual determina 2. HACER EXTENSIVA al pagador de la empresa IMAKAL SA, la medida cautelar decretada en auto de fecha cuatro (04) de octubre del año 2021, y el de fecha agosto 30 de 2022 REFERENCIA: 087583184002-2021-00513-00 PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR DEMANDANTE: DIANA DIAZ CALLE DEMANDADO: YESID ENRIQUE LOPEZ TAPIAS. En la cual el punto 2 dice – HACER EXTENSIVA

AL PAGADOR DE LA EMPRESA IMAKAL SA, LA MEDIDA CAUTELAR DECRETADA EN AUTO DE FECHA CUATRO (04) DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, EN AMBOS OFICIOS EXPRESAN QUE LA FECHA DE CONSIGNACIÓN DEBE SER LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES, ahí no dice que debe ser cualquier día, por consecuente, es inaudito que por ejemplo el 24 de abril de 2023 todavía no han consignado el mes de marzo de 2023.

Quiero que, por favor, se tomen medidas eficaces, para que no se sigan vulnerando los derechos de mis hijos y los míos, y de esta manera podamos recibir lo que la Ley dispone, según el concepto emitido por la honorable Juez Diana Patricia Domínguez Diagranados del Juzgado De Circuito Promiscuo 002 De Familia de Soledad (Atlántico) a favor de mis hijos y de quien escribe, **además nos estamos viendo muy afectados con la negligencia que a la fecha se presentan con los pagos de esos títulos.**

Ustedes no se imaginan las necesidades que tenemos que soportar a causa de esta situación, por consecuente, en sus manos esta que legalmente la empresa IMAKAL cumpla con lo que la ley dispone

Antemano, muchas gracias anticipada, por la gestión que realizan a favor mío y de mis hijos.

Atte. Diana Diaz Calle.

C.C: 22.738.865.

Correo: diana.2882@hotmail.com

Lo anterior para que ejerza el contradictorio y remita una relación de las consignaciones realizadas y a que meses y año corresponden los descuentos por concepto de cuota alimentaria, asimismo deberá indicar cada cuanto aplican los descuentos al demandado. Advertir que de no acatar la orden judicial se hará acreedor de las sanción contemplada en el art. 593-9 CGP, que el tenor reza : " El de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4 para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores.". Oficiar en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA**

01

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. Celular 3012910568 www.ramajudic

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59d25b88e7c2697faa5b393fefcdbea82de03eb6734263db67a48e89790d97c5**

Documento generado en 24/08/2023 04:59:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>